

DECRETO

Expediente nº: 5766/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: SUB01 - Solicitud de subvenciones

ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) ANTECEDENTES

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Calp, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2023 aprueba inicialmente el Presupuesto General de 2024, publicándose la aprobación definitiva del Presupuesto General de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 248 de 29 de diciembre de 2023, en cuyas bases de ejecución y más concretamente en la base 33 *“De las subvenciones y premios”*, apartado 5 *“Subvenciones Nominativas”* del Capítulo IV *“Régimen de subvenciones, premios y transferencias”*, recogidas en el Título II *“De los Gastos”*; consta la siguiente subvención nominativa:

org-pro-eco-denom	Beneficiario	NIF	Objeto de la subvención	Importe	Plan Estratégico
4311 3381 4890020 OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOC FESTERA DE BOUS AL CARRER DE CALP	ASOC FESTERA DE BOUS AL CARRER DE CALP	G54790001	Bous al Carrer i festes a Partida de La Cometa (juny)	5.000,00	Obj. Estratégico: 4 Línea Actuación: 4 Actividad: 16

SEGUNDO: Por decreto de la Sexta Teniente de Alcalde número TA06 2024-0237 de 21 de mayo de 2024 se ha aprobado la concesión de la subvención nominativa a la Associació Festera de Bous al Carrer de Calp NIF G54790001, autorizando y disponiendo la cantidad de 5.000,00 euros con número de operación contable AD: 220240008223.

TERCERO: Consta en el expediente Convenio regulador de la concesión de subvención nominativa entre el Ayuntamiento de Calp y la Associació Festera de Bous al Carrer de Calp, de fecha 27 de mayo de 2024, inscrita en la BDNS con n.º de convocatoria 763889.

CUARTO: Por decreto de alcaldía 2024-0991 de 3 de junio de 2024, se ha aprobado el reconocimiento de la concesión de la subvención nominativa y el adelanto a cuenta del 70% de la subvención acordada a la Associació Festera de Bous al Carrer de Calp, con número de operación contable O: 220240008762.

QUINTO: La Associació Festera de Bous al Carrer de Calp NIF G54790001, con fecha 2 de julio de 2024 y número de registro de entrada 2024-E-RE-9297, presenta instancia SUB02-Justificación de subvenciones, declarando tener unos gastos por 8.158,51 euros, ingresos por valor de 200,00 euros y adjuntando tanto facturas como justificantes de pago por transferencia.

SEXTO: La Associació Festera de Bous al Carrer de Calp NIF G54790001, con fecha 4 de julio de 2024 y número de registro de entrada 2024-E-RE-9429, realiza aportación de documentos, adjuntando la publicidad en redes sociales y cartel informativo.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable es la siguiente:



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (LGS).
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2024.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, BOP n.º 167, de 31 de agosto de 2017.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO: De los datos que se desprenden en la Base de Datos Nacional de Subvenciones referentes a la situación de posible inhabilitación judicial de la Associació Festera de Bous al Carrer de Calp NIF G54790001, no consta ninguna, y así lo refleja el informe favorable emitido por la técnica de Subvenciones, con fecha 8 de julio de 2024.

TERCERO: Se han aportado al expediente los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con el Ayuntamiento de Calp y frente a la Tesorería de la Seguridad Social; no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro (Art. 34.5 de la Ley General de Subvenciones); así como el certificado de inscripción en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Calp.

CUARTO: Se ha aportado al expediente informe favorable emitido por la Jefa de Participación Ciudadana de fecha 8 de julio de 2024, con CSV FM39XFAKPQKFN7GNCK74F2SK, donde se informa que:

“Visto la memoria justificativa de la ASSOCIACIÓ FESTERA DE BOUS AL CARRER DE CALP (BOUS A LA COMETA).”

INFORMA:

Que los gastos, de las actividades realizadas dentro del programa de los actos de Bous al Carrer - Bous a La Cometa 2024, que se acompaña en la solicitud formulada por la ASSOCIACIÓ FESTERA DE BOUS AL CARRER DE CALP (BOUS A LA COMETA) como representante D. Andrés Pastor Bertomeu se ha realizado en su integridad.

Que los justificantes de gastos aportados han sido los siguientes:

- Factura n.º 24/24 de Andrés Ivars Such por importe de 2.662,00 € en concepto de suelta de vacas.
- Factura n.º 11/2024 de Javier Server Ferrando por importe de 390,00 € en concepto de revisión técnico barreras.
- Factura n.º 8 de Javier Soler Caselles por importe de 2.057,00 € en concepto alquiler barreras.
- Factura n.º A2024171 Ambulancias Costa Blanca S.L.U. por importe de 1.440,00 € en concepto cobertura sanitaria.
- Carta de Pago de las pólizas de seguros de accidentes, accidentes voluntarios y Responsabilidad Civil de La Vileta Correduría de Seguros por importe de 1.609,51 € en concepto seguros actividad de Bous al Carrer.



Visto las facturas aportadas y la póliza que figura en el expediente con respecto a la justificación de la subvención con importe total de 8.158,51 € y que los justificantes de gastos aportados guardan relación plena con los actos realizados”.

QUINTO: Cálculos.

Subvención nominativa (0)	5.000,00
Subvención solicitada (1)	5.000,00
Importe presentado para justificación (2)	8.158,51
Importe aceptado (3) (ver informe técnico Fiestas)	8.158,51
Ingresos directos declarados por la asociación para la realización de la actividad (4)	200,00
Importe para cómputo 100% de (3)-(4)=(5)	7.958,51
Subvención a conceder 100% de (5)=(6), importe máximo (0)	5.000,00
Importe anticipado (7)	3.500,00
Importe pendiente de pago (+) / importe a reintegrar (-) (6)-(7)	1.500,00

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4975 de 9 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 10 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Fijar la subvención a la Associació Festera de Bous al Carrer de Calp NIF G54790001, que se registrará por los términos descritos en el Convenio regulador de la concesión nominativa entre el Ayuntamiento de Calp y la Associació Festera de Bous al Carrer de Calp:

Beneficiario	ASSOCIACIÓ FESTERA DE BOUS AL CARRER DE CALP
NIF	G54790001
Objeto	Bous al Carrer i festes a Partida de La Cometa (juny)
Importe total máximo	1.500,00 €
Porcentaje del gasto a realizar subvencionado	100%

SEGUNDO: Aceptar la justificación presentada y dar por cumplidas las exigencias bajo las cuales se concedió la subvención.

TERCERO: Reconocer la obligación por la cantidad de 1.500,00 euros a la Associació Festera de Bous al Carrer de Calp, por la diferencia entre el importe concedido y justificado y el importe anticipado mediante Decreto de alcaldía 2024-0991 de 3 de junio de 2024.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y comunicarlo a la Intervención y Tesorería municipales para su conocimiento y efectos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, ante la Alcaldía. El plazo para interponerlo será de un mes, contando desde el día siguiente



al de la recepción de la notificación de la resolución. Interpuesto el recurso, no podrá entablarse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al transcurrir un mes desde la fecha de su interposición sin haberse notificado su resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, o de la resolución expresa del recurso de reposición en caso de haberse interpuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo manda y firma **Ana M^a Sala Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calp**, de lo que yo el Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

